



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante (Archivos 07, 08 y 09 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 10 Expediente Digital). Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 12 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00031-00

En atención a la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, teniendo en cuenta la actualización de la liquidación presentada el pasado 07 de febrero de 2022, se tiene que la misma no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, dado a que no se tuvo en cuenta la fecha hasta la cual se aprobó la última liquidación del crédito y además se utilizó para su realización una tasa de interés superior a la máxima legal permitida, en consecuencia, el Juzgado la modifica de conformidad a la que se presenta a continuación, la cual fue realizada teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada hasta 15 de agosto de 2019:

Resumen de la Liquidación: (Sin Abonos)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
				\$ 1.000.000,00
16/08/2019	31/08/2019	16	2,14	\$ 11.413,33
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 21.400,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 21.906,67
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 21.100,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 21.700,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 21.596,67
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 20.493,33
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 21.803,33
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 20.800,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 20.976,67
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 20.200,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 20.873,33
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 21.080,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 20.500,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 20.873,33
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 20.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 20.253,33
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 20.046,67



1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	18.386,67
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	20.150,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	19.400,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	19.943,33
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	19.300,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	19.943,33
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	20.046,67
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	19.300,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	19.840,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	19.400,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	20.253,33
1/01/2022	10/01/2022	10	1,98	\$	6.600,00
			Total Intereses de Mora	\$	589.580,00
			Subtotal	\$	1.589.580,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 1.000.000,00
Intereses Plazo y Mora a 15/08/2019	\$ 538.060,00
Intereses Mora del 16/08/2019 del 30/06/2022	\$ 589.580,00
Costas	\$ 74.060,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 2.201.700,00

Es decir, a la fecha de 30 de junio de 2022, el valor del crédito y costas es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.201.700,00)**, esto es, UN MILLÓN PESOS M/CTE (\$1.000.000,00) por concepto de capital, UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.127.640,00) por concepto de intereses de plazo y mora acumulados y SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$74.060,00) por concepto de costas.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

MODIFICAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante el día 07 de febrero de 2022, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 17 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a113009ef46b9200e693cf9d0069794598b206e201611f7b97fa20e2a32ace1**

Documento generado en 16/08/2022 11:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>